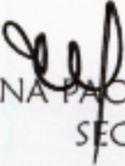


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 05 de septiembre de 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda verbal sumaria de mínima cuantía presentada por a PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO contra ASIRIA ESCORCIA REALES, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00318-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 16 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone admitir el proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, toda vez que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Despacho, dispone:

Primero. - Admitir el presente proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO contra ASIRIA ESCORCIA REALES.

Segundo.- Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días como lo dispone el artículo 391 numeral 5 del Código General del Proceso.

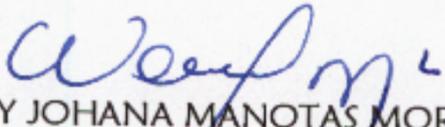
Tercero.- Notificar el presente proveído en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Cuarto.- Sobre las costas y agencias en derecho, se pronunciará este estrado judicial en su momento procesal oportuno.

Quinto. - Imprímasele a éste proceso aquella normativa consignada en el Código General del Proceso.

Sexto. - Reconocer personería adjetiva a la Doctora CAROLINA ARCHILA MARRUGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 49782936 y Tarjeta Profesional No 122.013 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 55 Hoy 20-oct-20.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria